

VACACIONES DEL PACÍFICO S.A. VADEPAC

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA (ANEXOS)

Índice. Índice de contenidos

1. Datos generales
2. Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones Sobre Aspectos Tributarios
3. Sistema Contable Informático
4. Detalle de la Declaración de Impuesto a la Renta
5. Conciliación Tributaria - Diferencias Permanentes (Ingresos Exentos)
6. Conciliación Tributaria - Diferencias Permanentes Gastos no Deducibles Locales y del Exterior
7. Conciliación Tributaria - Diferencias Permanentes Deducciones Adicionales
8. Conciliación Tributaria - Diferencias Temporarias
9. Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales
10. Anticipo de Impuesto a la Renta
11. Detalle de Costos y Gastos con empresas inexistentes o faltantes
12. Deterioro de los Activos Financieros Correspondientes a Créditos incobrables en las Instituciones del Sistema Financiero
13. Depreciación de Propiedad, planta y equipo
14. Impuesto a la Salida de Divisas
15. Operaciones con el Exterior
16. Sector Petrolero
17. Sector Minero

PARTE III- RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS AÑO 2018

PARTE IV- SISTEMA DE DIFERENCIAS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Abreviatura utilizada:

- US\$ - Dólares estadounidenses
N/A - No aplica



PRIME GLOBAL

BUSINESS CONSULTING CONGLOMERATES S. A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A LOS ACCIONISTAS DE VACACIONES DEL PACÍFICO S.A. VADEPAC:

Quito, 24 de julio del 2019, excepto por la información respecto a la presentación de la declaración de impuesto a la renta, cuya fecha es 19 de mayo del 2019, y del anexo presentado en la parte IV, el cual contiene la fecha del 24 de julio del 2019.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **VACACIONES DEL PACÍFICO S.A. VADEPAC** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas; y hemos emitido nuestro informe sin salvedades con fecha junio 24 del 2019. Nuestra auditoría fue efectuada con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto. La información suplementaria adjunta, incluida en los anexos 1 al 13, y 15 al 17, ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros antes referidos. La información suplementaria incluida en el anexo 14 adjunto, ha sido preparado y presentado por la Compañía únicamente para fines informativos, al Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador.

En nuestra opinión, la información suplementaria de **VACACIONES DEL PACÍFICO S.A. VADEPAC** incluida en los anexos 1 al 13, y 15 al 17, adjuntos, al y por el año que terminó al 31 de diciembre del 2018 han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas: a) NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 de 2015, b) NAC-DGERCGC16-00000282, y su Reforma del 28 de julio del 2016, y c) NAC-DGERCGC18-00000211 publicada en el Registro Oficial No. (S)255 de 5 de junio del 2018, por el año terminado al 31 de diciembre del 2018, y no se requieren como parte integral de los estados financieros.

Bases para la opinión

Hemos efectuado nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del Auditor sobre la revisión de los anexos al informe de cumplimiento tributario” (información suplementaria), de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía, de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias e información suplementaria

La Administración de la Compañía es la responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de la preparación de los anexos 1 al 17 adjuntos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas; así como del diseño e implementación del sistema control interno que la Administración considere necesario, para permitir que la preparación de los estados financieros y la información suplementaria estén libres de errores materiales, ya sean debido a fraude o error, e incumplimientos tributarios. El cumplimiento por parte de **VACACIONES DEL PACÍFICO VADEPAC S.A.**, de las normativas tributarias vigentes, así como sus criterios de aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios de cumplimiento, eventualmente podrían no ser compartidos total o parcialmente, por las autoridades de control competentes. La Administración de la Compañía es la responsable de la supervisión del proceso de elaboración y reporte de la información suplementaria.

Responsabilidades del Auditor sobre la revisión de los anexos al informe de cumplimiento tributario

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable respecto a si la información suplementaria, incluida en los Anexos 1 al 13, y, 15 al 17 adjuntos, están libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte un error material cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, pueden prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen en base de la Información Suplementaria. Nuestra auditoría no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimiento con la normativa tributaria que es aplicable a la Compañía salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, hemos evaluado el

cumplimiento tributario, mediante los procedimientos de auditoría utilizados en el examen de los estados financieros básicos, basados en Normas Internacionales de Auditoría.

Como parte de nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos nuestro escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en la información suplementaria, incluida en los Anexos 1 al 13, y 15 al 17 adjuntos, debido a fraude o error, diseñamos y desarrollamos procedimientos de auditoría en respuesta a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar errores materiales debido a fraude es mayor que en el caso de errores, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría en orden a diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las normas internacionales de información financiera utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables; así como las revelaciones elaboradas por la Administración.
- Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter material, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario. Los resultados de dichas pruebas no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2018, y que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas tributarias vigentes:
 - mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente e impuesto al valor agregado con los registros contables mencionados en el punto anterior. La Compañía, por la naturaleza de sus actividades, no presenta declaraciones del Impuesto a los consumos especiales;
 - declaración y pago del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado que figuran como saldos a cargo de la Compañía en sus declaraciones tributarias. La Compañía, por la naturaleza de sus actividades, no presenta declaraciones del impuesto a los consumos especiales;
 - aplicación, en todos los aspectos importantes, de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento de Aplicación, y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y

obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado. La Compañía, por la naturaleza de sus actividades, no presenta declaraciones del impuesto a los consumos especiales; y

- presentación de las declaraciones como agente de retención y pago de las retenciones que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

Nos comunicamos con la Administración de la entidad, en relación con, entre otros temas, el alcance y la oportunidad de la realización de la auditoría y los hallazgos significativos identificados, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en nuestra auditoría. En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015; No. NAC-DGERCGC16-00000282 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 792 del 7 de julio de 2016 y No. NAC-DGERCGC16-00000310 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 807 del 28 de julio de 2016; y No. NAC-DGERCGC18-00000211 publicada en el Registro Oficial No. (S)255 de 5 de junio del 2018, informamos que no presentamos recomendaciones relacionadas con aspectos tributarios, en la parte III "Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios", las cuales son incorporadas en el reporte en línea remitido en calidad de auditor externo al Servicio de Rentas Internas, en virtud de que el nivel de cumplimiento es aceptable.

Otros Asuntos

Adicionalmente y en base a las Resoluciones indicadas en el párrafo anterior, hemos compilado, cargado en la página web que mantiene el Servicio de Rentas Internas, y generado el "Reporte de Diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario", de determinados datos preparados por la Administración de **VACACIONES DEL PACÍFICO S.A. VADEPAC** según lo requerido por dichas Resoluciones; el resultado del mencionado Reporte, se adjunta en la parte IV de este informe.

Quito, 24 de julio del 2019



PRIME GLOBAL BUSINESS CONSULTING CONGLOMERATE S. A.
Registro de la Superintendencia
de Compañías SC-RNAE-1046
RUC: 1792590965001